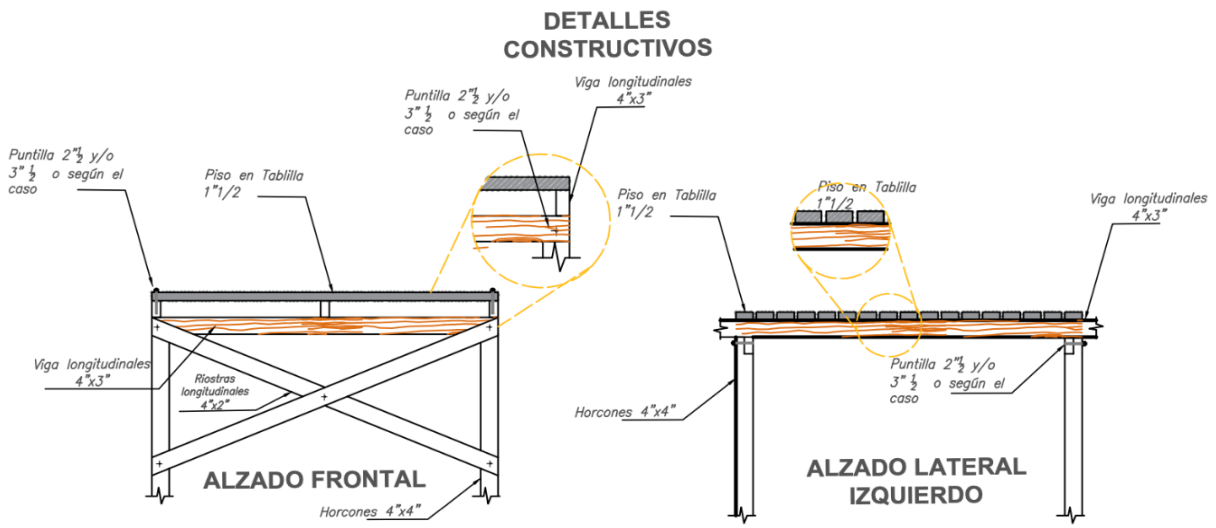
CONTRATO DE OBRA Nro.	**EDUH-IP-005-2025**
FECHA DEL CONTRATO	**JULIO 14 DE 2025**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**INVITACIÓN PRIVADA**
OBJETO CONTRACTUAL	**"LA CONSTRUCCION DE PUENTES PEATONALES EN MADERA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE RIOSUCIO-CHOCO; LO CUAL REDUNDE EN EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES VIDA DE LA POBLACION VULNERABLE, VICTIMAS Y LAS ESTRATEGIAS PDET"**
CAUSAL	**Artículo 38 del Acuerdo expedido por la Junta Directiva Nro. 002 del 16 de marzo del 2021. "Se contratará a través del procedimiento de Invitación Privada aquellos bienes, obras y servicios que requiera la EDUH TURBO, cuya cuantía sea superior a seiscientos (600) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMMLV incluido IVA, hasta seis mil (6000) SMLMV incluido IVA, siempre y cuando no exista Contrato Marco a través del cual se pueda ejecutar el objeto requerido"**
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO "EDUH TURBO" NIT N° 901.465.989-2**
REPRESENTANTE LEGAL	**CRISTHIAN ARTURO MEDRANO RAMOS**
CONTRATISTA	**CONSORCIO PUENTES PEATONALES RIOSUCIO 2025** Nit. N° 901.964.967-1 **R/Legal. HUMBERTO LOPEZ LARA,** identificado con cedula de ciudadanía número 11.865.248, expedida en el Municipio de Riosucio.
CONFORMACION DEL CONSORCIO	**Proveedor** / **Nit. N°** / **Participación** SUIMISTROS Y CONSTRUCCIONES H.L. S.A.S – 901.317.018-2 – 70% CREAR FUTURO DARIEN S.A.S. – 900.821.698-8 – 30%
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	**0112 DEL 18 DE JUNIO DE 2025**
Nº RUBRO PRESUPUESTAL Y DESCRIPCIÓN	**2.3.2.02.02.005 – CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION**
VALOR DEL CONTRATO	**DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L. ($2.999.986.371.oo)**
PLAZO	**CINCO (5) MESES**

Entre los suscritos **CRISTHIAN ARTURO MEDRANO RAMOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.128.442.455, expedida en la Ciudad de Medellín, Antioquia, actuando en calidad de Gerente y/o Representante Legal de la Entidad de Derecho Público denominada **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DE DISTRITO DE TURBO "EDUH TURBO"**, con número de identificación tributaria Nit. N° 901.465.989-2, plenamente facultado para celebrar contratos de conformidad con el Acuerdo 001 del 16 de marzo de 2021 expedido por la Junta directiva de la Empresa de Desarrollo urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", Acuerdo del Concejo Distrital Nro. 001 del 16 de febrero de 2021, Acuerdo de la Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo urbano y

Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO" Nro. 002 del 16 de marzo del 2021, Decreto 019 del día dos (02) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y Acta de Posesión número 013 de la misma fecha, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **CONTRATANTE** de una parte y por la otra, la sociedad denominada **CONSORCIO PUENTES PEATONALES RIOSUCIO 2025,** identificada tributariamente con **Nit. N° 901.964.967-1,** Representada Legalmente por el señor **HUMBERTO LOPEZ LARA,** identificado con cedula de ciudadanía número 11.865.248, expedida en el Municipio de Riosucio; sociedad conformada por los siguientes integrantes así: sociedad denominada **SUIMISTROS Y CONSTRUCCIONES H.L. S.A.S**, identificada tributariamente con Nit. N° 901.317.018-2, representada legalmente por el señor **HUMBERTO LOPEZ LARA,** identificado con cedula de ciudadanía número 11.865.248, expedida en el Municipio de Riosucio, con una participación en el consorcio del 70%, y la sociedad **CREAR FUTURO DARIEN S.A.S.,** identificada tributariamente con el Nit. N° 900.821.698-8, representada legalmente por el señor **JORGE IVAN PELAEZ SOTO,** identificado con cédula de ciudadanía N° 15.533.533 expedida en el Municipio de Andes, con una participación en el consorcio del 30% y quienes en conjunto declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses; se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO EDUH-IP-005-2025 DEL DÍA CATORCE(14) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, adelantado mediante procedimiento de Invitación Privada, de conformidad a lo establecido Artículo 38 del Acuerdo de Junta Directiva N° 002 del 16 de marzo del 2021**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO "EDUH TURBO"**, adjudicado mediante Resolución número 109 del día Siete (7) del mes de Julio del año dos mil veinticinco (2025), regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga con la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO "EDUH TURBO"**, a realizar **"LA CONSTRUCCION DE PUENTES PEATONALES EN MADERA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE RIOSUCIO-CHOCO; LO CUAL REDUNDE EN EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES VIDA DE LA POBLACION VULNERABLE, VICTIMAS Y LAS ESTRATEGIAS PDET"**. **PARÁGRAFO PRIMERO**. EL CONSTRATISTA, declara que conoce y ha estudiado detenidamente las especificaciones relacionadas con el objeto de este contrato, contenidas en la **INVITACIÓN PRIVADA**, en lo presentado en la propuesta económica y demás documentos que hacen parte integral del mismo de la siguiente manera, debidamente establecidos en el siguiente cuadro de especificaciones técnicas, así:

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	VALOR UNIT.	V/ TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1,1	Desmonte de materiales existentes en mal estado	Ml	6000,00	$ 7651	$ 45.906.000
1,2	Construcción de puentes peatonales de 2m de ancho con horcones de 4" x 4" con una longitud de 4.5m; soleras longitudinales de 4" x 3" con una longitud de 2m; riostras de 4" x 2" con longitud de 2m y tablillas para piso de 1 1/2" en madera	Ml	6000,00	$ 390.637	$ 2.343.824.945
TOTAL CAPITULO					**$ 2.389.730.945**
COSTO DIRECTO					**$ 2.389.730.945**
ADMINISTRACION				20,54%	$ 490.768.879
IMPREVISTOS				0,00%	$ -
UTILIDAD				5,00%	$ 119.486.547
COSTO TOTAL DE OBRA					**$ 2.999.986.371**



PARÁGRAFO SEGUNDO. El Contratista además deberá cumplir con las normas de INVIAS, y todas las demás normas técnicas que correspondan y sus respectivas actualizaciones, para la debida ejecución del contrato; **RAS - 2017**. REGLAMENTO TÉCNICO DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO y NORMAS EPM. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR**: para todos los efectos legales, el presente Contrato de Obra tiene un valor de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS COHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L. ($2.999.986.371.oo)**. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO**: La Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible de Distrito de Turbo "EDUH TURBO", pagará al contratista el valor del presente contrato, así: **Un Anticipo del Cuarenta (40%) por ciento**, correspondiente a la suma de equivalente a la suma de **MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L ($1.199.994.548.oo)**, una vez firmado el acta de inicio, cronograma de actividades y plan de inversión. **Un pago correspondiente al Cincuenta (50%)** por Ciento, del valor del contrato, equivalente a la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/L. ($1.499.993.185.oo)**, que se desembolsara mediante actas parciales luego de llevar una ejecución de obra superior al cuarenta (40%) por ciento, dicho avance debe estar avalado por el supervisor de la obra por parte del Municipio. **Un (1) Desembolso Final** correspondiente al **Diez (10%) por ciento,** equivalente a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L. ($299.998.637.oo).** De igual manera para el pago correspondiente, el contratista deberá presentar la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), informe de actividades y de supervisión del contrato. El contratista deberá constituir una garantía para el buen manejo y la correcta inversión del anticipo, el valor de esta garantía será del cien (100%) del valor del anticipo otorgado y deberá extenderse por el plazo del contrato y seis meses más. El asegurado y/o beneficiario de esta garantía será el Municipio de Riosucio-Choco y la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible de Distrito de Turbo "EDUH TURBO". Los pagos se podrán realizar hasta 60 días después de presentada la factura. Los valores incluyen deducciones por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a las cuales haya lugar. Este tipo de deducciones serán descontadas por la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible de Distrito de Turbo "EDUH TURBO". La Empresa de Desarrollo Urbano

y Hábitat Sostenible de Distrito de Turbo "EDUH TURBO" al momento de la cancelación de los valores establecidos en la presente cláusula realizará las deducciones legales correspondientes. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Los pagos se podrán realizar hasta 60 días después de presentada la factura. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Para efectos del pago de las obligaciones, la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible de Distrito de Turbo "EDUH TURBO", a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera, Oficina de Tesorería General, realizará las deducciones por conceptos impuestos, tasas, contribuciones, retención en la fuente a las cuales haya lugar, Compensación Administrativa pactada por el oferente al momento de presentar su oferta, la cual se extenderá y dará aplicación a las adiciones en valor y las demás que sean aplicables según la normatividad vigente. Este tipo de deducciones serán descontadas por la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible de Distrito de Turbo "EDUH TURBO". El Contratista deberá consignar la totalidad de la Compensación Administrativa pactada y ofrecida por él, al momento de presentar su oferta en el proceso contractual número EDUH-IP-005-2025 a favor de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", al momento que se le cancele algún pago de los valores establecidos en la presente cláusula, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada por parte del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: La Entidad contratante adelanta este proceso de contratación con base en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0112 del 18 de Junio de 2025, con rubro presupuestal número: 2.3.2.02.02.005 – CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION, expedido por el Subgerente Administrativo, Financiero y Tesorería de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO" de la vigencia del año 2025. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del presente proceso contractual será de **Cinco (5) Meses**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y su profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas y ambientales pertinentes, El CONTRATISTA se obligará para con la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", a cumplir con las siguientes obligaciones: **A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a)** El Contratista se obligará para con la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", a cumplir con las siguientes obligaciones: **b)** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **c)** Informar oportunamente al interventor y supervisor sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **d)** Acatar las instrucciones que le sean impartidas por el interventor y supervisor. **e)** Presentar actas de cobro en la fecha establecida. **f)** Dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral y sistema de riesgos laborales. **g)** Cumplir con los requisitos y especificaciones y detalles de obras ofertadas y contratadas. **h)** Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica. **I)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilataciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **j)** Responder por la calidad del servicio prestado. **k)** Mantener informado a la interventoría y en particular al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución de este. **l)** Pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales). **m)** Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio. **n)** Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. **ñ)** Ejecutar las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual. **o)** Asistir a las reuniones que convoque la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", durante el tiempo de ejecución del contrato. **p)** Garantizar la calidad de la obra. **q)** Rendir y elaborar informes que soliciten

la interventoría y el supervisor, conforme al objeto del contrato. **r)** Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: a)** El contratista se obliga a ejecutar y dar cumplimiento a todas y cada una de las condiciones contratadas, cumpliendo con las especificaciones técnicas y cantidades de obra, detalles constructivos indicados en el estudio previo y presupuesto oficial, cumpliendo con la calidad, el suministro, transporte e instalación de materiales descritos en el cuadro de cantidades de manera oportuna y en el plazo estipulado. **b)** Elaborar un cronograma detallado de ejecución de actividades y realizar el respectivo seguimiento, tomando las medidas necesarias para evitar atrasos en la ejecución del contrato, informando a la interventoría y supervisor del contrato de manera oportuna el avance de las diferentes actividades y las anomalías que se presenten mensualmente. **c)** Garantizar el personal idóneo y calificado para asegurar la calidad y el cumplimiento del objeto contratado, de manera que las actividades contractuales se realicen atendiendo criterios técnicos y de eficiencia. **d)** Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región. **e)** Poner en conocimiento de manera oportuna a la interventoría y al supervisor la necesidad de prorrogar o el vencimiento del contrato de obra; lo anterior previa justificación de los hechos y quedando a juicio del supervisor de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", la determinación final. **f)** Acatar las órdenes que le imparta por escrito la interventoría. **g)** Dar cumplimiento al manual de imagen establecido por la oficina de comunicaciones del Municipio de Riosucio, Choco. **h)** Tener los equipos y herramientas necesarias para la realización de los trabajos. Están incluidos los insumos de limpieza, elementos de seguridad y todo lo necesario para una correcta ejecución del contrato. **i)** Tener todos los elementos para la seguridad industrial durante el tiempo que se desarrollen los trabajos y en general todas las disposiciones del Ministerio de Protección Social. **j)** Velar por la implementación de protocolos de bioseguridad en el desarrollo del contrato. **k)** El contratista, durante la ejecución de las actividades deberá mantener limpia y ordenada el área de trabajo, al finalizar cada jornada deberá retirar todo tipo de material extraño a fin de prevenir posibles daños o accidentes en las personas que puedan transitar por las áreas de trabajo. Antes de que se efectúe el recibo final del contrato, el contratista deberá por su cuenta y riesgo, retirar los materiales sobrantes, enviándolos a lugares autorizados por la autoridad ambiental, dejando las zonas intervenidas en buen estado y completamente limpias. **l)** Presentar los informes, la documentación y la información que requiera la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO" o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa. **m)** Apoyar la entrega de información requerida de manera física y magnética para la elaboración de los informes mensuales de ejecución. **n)** Apoyar la entrega de información requerida para entrega del informe final de ejecución del contrato, que consolide los informes de cada uno de los lugares intervenidos. **o)** Entregar para la liquidación toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el mismo. **p)** Incluir al Municipio de Riosucio-Choco, Antioquia y a la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas, conforme al Decreto 1082 del 2015. **C. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO "EDUH TURBO"**: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato. **b).** Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. **c).** Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual. **d).** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **e).** Atender oportunamente las solicitudes recomendaciones del contratista través del supervisor. **f).** Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. f). Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato. **g).** A través del supervisor apoyar a la interventoría en el control contable, financiero, legal y administrativo en la ejecución del contrato. **h).** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas. **i).** Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto

en el contrato. **j).** Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales. **k).** Exigir al contratista el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales. (Decreto 1072 de 2015). **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS CONTRACTUALES:** El Oferente al momento de constituir las pólizas de garantías, deberá incluir como beneficiario/asegurado además de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO "EDUH TURBO", AL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CHOCÓ**, y cumplir con los siguientes amparos contractuales, así:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	APLICA PARA ESTE PROCESO	
			SI	NO
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Su vigencia es por el plazo del contrato y Cuatro (4) meses más.	X	
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Su vigencia es por el plazo del contrato y Cuatro (4) meses más.	X	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% del valor del contrato	Su vigencia es por el plazo del contrato y Tres (3) años más.	X	
Estabilidad y calidad de la obra	20% del valor del contrato	La vigencia, deberá contarse a partir del acta de recibo a satisfacción de las obras y Cinco (5) años más.	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, equipos y servicios suministrados	20% del valor del contrato	La vigencia, deberá contarse a partir del acta de recibo a satisfacción del servicio o los productos y Tres (3) años más.	X	
Póliza de responsabilidad civil extracontractual	Su cuantía será equivalente a 300–SMMLV.	Su vigencia es por el plazo del contrato y Cuatro (4) meses más.	X	

CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y RETENCIONES: El contratista se obliga a pagar las deducciones por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a las cuales haya lugar. Este tipo de deducciones serán descontadas por la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO". Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta, toda tasa, retribución o gravamen que corresponda y/o de la cual sea responsable y la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", no aceptara reclamación alguna por estos conceptos. **CLÁUSULA NOVENA. CADUCIDAD**: La Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. La Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", por acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: EL CONTRATISTA dispone de una amplia libertad y autonomía intelectual, personal, técnica y administrativa, para la ejecución de las funciones y tareas inherentes al presente contrato. **PARÁGRAFO**. No se da por tanto la relación laboral ni los efectos que de ella emanan, ni respecto de él ni del personal

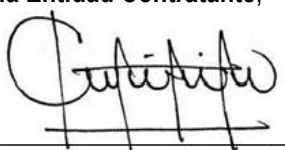
que pueda contratar. **CLAÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento por voluntad de las partes, por las causas legales que afecten sus elementos constitutivos, por incumplimiento de lo aquí estipulado, cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE, con el sólo aviso escrito de terminación y por las demás establecidas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. ARREGLO DIRECTO:** Cualquier circunstancia o diferencia que surja en el desarrollo del presente contrato será decidida en forma directa, y en subsidio mediante trámite arbitral previsto en la Ley 23 de 1991. Decreto 2279 de 1989 y Ley 446 de 1998. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN**: La Supervisión del presente contrato está a cargo del Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", la cual podrá ser delegada. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN**: El presente contrato no podrá cederse, salvo que medie autorización expresa y escrita de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE SEGURIDAD SOCIAL: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO". **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**. **MULTA**. La Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", en caso de mora o incumplimiento parcial o total de cualquiera de la obligaciones del **CONTRATISTA,** podrá imponer a éste multas periódicas y sucesivas mediante resolución motivada que prestara merito ejecutivo la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", impondrá multas diarias equivalentes al dos por mil (2*1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, , sin perjuicio de la aplicación de la multa a título de cláusula penal pecuniaria, y además, de la indemnización de los perjuicios que le causen a la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", el incumplimiento o retraso en la entrega. El valor de las multas se hará efectivo contra las sumas que se adeuden al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales de manera grave, **EL CONTRATISTA** pagará a la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO" hasta el 10% del valor del contrato a título de cláusula penal, y sin perjuicio de las demás acciones indemnizatorias a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez terminado el contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la finalización del mismo o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si se solicitó y si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el CONTRATISTA, no se presenta a la terminación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por la Entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición; de la misma manera se procederá a la liquidación unilateral si el contratista no ejecuta el objeto de manera satisfactoria o si en más de una vez el interventor no certifica el trabajo como satisfactorio, de manera demostrable y conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso se prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión (si fuese necesaria). En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se

consideran perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo y precio, la suscripción de este por las partes, la disponibilidad presupuestal y su registro. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: hacen parte integral del presente contrato los documentos del proceso y la oferta con sus anexos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** el Contratista se compromete con la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones omisiones ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio a contratar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RIESGOS PREVISIBLES:** para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en el anexo de la matriz de riesgo del Estudio Previo y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales se fija como domicilio en el Distrito de Turbo, Antioquia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuada solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: **CRISTHIAN ARTURO MEDRANO RAMOS** Cargo: Gerente General Dirección: Carrera 14 con Calle 106 # 21- 23, Distrito de Turbo, Antioquia Email.: gerenciaeduhturbo@gmail.com Número móvil: 321 8028 435 Contratante	Nombre: **HUMBERTO LOPEZ LARA** Dirección Brr Pueblo Nuevo Bella Vista Cabecera M – Bojayá – Choco Email.: consorcioppr2025@gmail.com Número móvil: 3136419481 Contratista

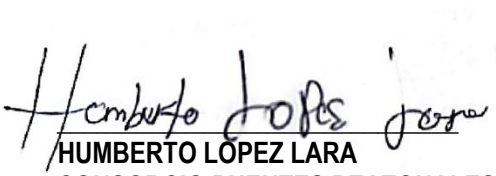
Para constancia de lo anterior, se firma a los Catorce (14) días del mes de Julio del año dos mil veinticinco (2025).

Por la Entidad Contratante,



CRISTHIAN ARTURO MEDRANO RAMOS
GERENTE GENERAL DE LA EDUH TURBO
Contratante

Por el Contratista,



HUMBERTO LOPEZ LARA
CONSORCIO PUENTES PEATONALES RIOSUCIO 2025
Contratista

Elaboró: Everth E navarro de los Reyes//Subgerencia de Contratación Estatal y Defensa Jurídica de la EDUH TURBO